

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se convoca la concesión de subvenciones para actividades de voluntariado cultural correspondiente al ejercicio 2000.

La Orden de la Consejería de Cultura de 1 de junio de 1998 (BOJA núm. 76, de 9 de julio) regula la concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural y convoca las correspondientes a 1998.

Su artículo 22 prevé, de conformidad con el apartado primero de la Orden de 16 de julio de 1997, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, que la concesión de subvenciones, así como la aprobación de las Resoluciones de convocatoria anuales corresponderá al titular de la Viceconsejería de Cultura.

Por otra parte, su artículo 10 dispone que serán criterios prioritarios para la concesión de las subvenciones la relación de los proyectos con los sectores preferentes que se establezcan anualmente, así como la mayor contribución a la difusión y al desarrollo del voluntariado cultural.

En su virtud, en cumplimiento de tales disposiciones,

RESUELVO

Primero. Se convoca, para el ejercicio 2000, la concesión de subvenciones para actividades de voluntariado cultural. Dichas ayudas se rigen por la Orden de la Consejería de Cultura de 1 de junio de 1998 (BOJA núm. 76, de 9 de julio), y se solicitarán conforme a los modelos anexos a la presente convocatoria en el plazo de tres meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Los sectores prioritarios a los que se atenderá en la presente convocatoria del ejercicio 2000 serán los siguientes:

a) Voluntariado cultural que profundice en la naturaleza y contenido de su propio concepto, y en el que destaque el número de voluntarios y el colectivo concreto de beneficiarios de la acción voluntaria organizada.

b) Voluntariado cultural que implique salvaguarda o recuperación del patrimonio cultural e histórico, y en particular el de interés etnológico.

c) Voluntariado cultural que complemente la acción de las instituciones públicas, facilitando a la ciudadanía el conocimiento del patrimonio histórico de su entorno y el acercamiento de la red de lectura pública de Andalucía.

d) Voluntariado cultural que incida en ámbitos con dificultades de acceso a la cultura o ponga de manifiesto la diversidad cultural de Andalucía.

Tercero. El pago de las subvenciones para el presente ejercicio presupuestario se realizará de la siguiente manera:

a) En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 1.000.000 de pesetas.

b) En caso de que se concedan ayudas a actividades ya realizadas y las mismas se justifiquen adecuadamente, el pago podrá realizarse de una sola vez. Dichos proyectos habrán de haber sido realizados en el curso del ejercicio correspondiente a la convocatoria.

c) No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

d) No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

Cuarto. La financiación de las subvenciones que se convocan se efectuará con cargo al crédito presupuestario 481 del programa 3.5.G) de la Consejería de Cultura. La concesión de las subvenciones está limitada por el crédito que se destina a las mismas y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Sevilla, 16 de diciembre de 1999.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

ANEXO I

SOLICITUD PARA ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO CULTURAL

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:			
NOMBRE/DENOMINACIÓN			
DOMICILIO		N.I.F/C.I.F	TELÉFONO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAÍS
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (En caso de persona jurídica solicitante)			
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I./PASAPORTE	CARGO QUE OSTENTA
DOMICILIO:		TELÉFONO	LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		PAÍS
ACTIVIDAD DE VOLUNTARIADO PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN			
DENOMINACIÓN		IMPORTE SOLICITADO	
AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LAS REFERIDAS ACTIVIDADES			
FECHA SOLICITUD	OTRAS ADMON/ENTES PUBLICOS O PRIVADOS	IMPORTE	
.....	
.....	
FECHA CONCESIÓN	OTRAS ADMON/ENTES PUBLICOS O PRIVADOS	IMPORTE	
.....	
.....	
<input type="checkbox"/> NO SE HAN SOLICITADO, NI OBTENIDO AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES			
SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>SOLICITO, en virtud de la Orden/Resolución de la Consejería de Cultura de fecha, publicada en el B.O.J.A. nº..... le sea concedida una subvención por importe de pesetas para la realización de las actividades de voluntariado cultural relacionadas en la presente solicitud y a la que se adjunta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia C.I.F. entidad, en su caso <input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I., en todo caso. <input type="checkbox"/> Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa del cargo que ostenta quien suscribe la solicitud (anexo II), y fotocopia del D.N.I. del Secretario. <input type="checkbox"/> Proyecto de actividades de voluntariado cultural (Anexo III) <input type="checkbox"/> Datos Bancarios (Anexo IV) <input type="checkbox"/> Memoria de las actividades culturales o artísticas realizadas <input type="checkbox"/> Fotocopia de los Estatutos de la Entidad <p>DECLARO, ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.</p> <p>En a de 2000</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>			

ILMA. SRA. VICECONSEJERA DE CULTURA

ANEXO II (A CUMPLIMENTAR POR LAS PERSONAS JURÍDICAS)

D./D^a con D.N.I.
del cual se acompaña fotocopia.

en calidad de Secretario/a de la entidad

CERTIFICA: Que D./D^a
con D.N.I.,del cual se acompaña fotocopia, ostenta el cargo de
..... y por tanto es el/la representante legal que suscribe la
solicitud de Subvención para el presente año 2000.

Para que conste, a los efectos de la solicitud de subvención ante la Consejería de
Cultura

En, a de de 2000

**FIRMA DEL SECRETARIO/A
SELLO DE LA ENTIDAD**

ANEXO III (A CUMPLIMENTAR POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS)

(Presentar cuanta documentación complementaria sea precisa, incluyendo, en caso de personas físicas solicitantes currículum vitae, y, en caso de personas jurídicas, copia de estatutos)

PROYECTO, CALENDARIO, PRESUPUESTO ACTIVIDADES CULTURALES

1	NOMBRE/ DENOMINACIÓN DE LA PERSONA/ ENTIDAD SOLICITANTE
2	RESUMEN DEL PROYECTO DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (ADJUNTAR CUANTA DOCUMENTACIÓN SE ESTIME NECESARIA)
3	CALENDARIO DE LA ACTIVIDAD DE VOLUNTARIADO CULTURAL
4	PRESUPUESTO DESGLOSADO
<p>PRESUPUESTO INGRESOS:</p> <p style="padding-left: 20px;">Aportación miembros Entidad</p> <p style="padding-left: 20px;">Subvenciones otros organismos públicos (distintos a la Junta de Andalucía)</p> <p style="padding-left: 20px;">Subvenciones organismos privados</p> <p style="padding-left: 20px;">Otros ingresos</p>	

TOTAL	
<p>PRESUPUESTO GASTOS :</p>	

TOTAL	

ANEXO IV
(A CUMPLIMENTAR POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS)

DATOS BANCARIOS	
NOMBRE / DENOMINACIÓN DE LA PERSONA / ENTIDAD SOLICITANTE	
DENOMINACIÓN ENTIDAD BANCARIA	
DOMICILIO Y N°	LOCALIDAD
PROVINCIA	PAÍS
<p align="center">CÓDIGO CUENTA</p> <p>N° ENTIDAD(4 dígitos) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>N° SUCURSAL(4 dígitos) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>DÍGITO DE CONTROL (2 dígitos) <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>N° DE CUENTA (10 dígitos) <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>(CUMPLIMENTAR TODAS LAS CASILLAS)</p>	

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se regula la convocatoria de prórroga de las becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la Asistencia Social a favor de personas con minusvalía atendidas en Centros Especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye competencias a la Comunidad Autónoma sobre asistencia y servicios sociales (artículo 13.22), y la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales, crea el Instituto Andaluz de Servicios Sociales como organismo gestor de los servicios sociales en la Junta de Andalucía.

El Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, y la Orden de la Presidencia de Gobierno de 5 de marzo de 1982, que lo desarrolla, regulan el régimen unificado de ayudas públicas a personas con discapacidad, entre las que se encuentran las becas que se otorgan con cargo al crédito destinado a la Asistencia Social a favor de personas con minusvalía atendidas en Centros Especializados, de carácter prorrogable para años sucesivos en tanto subsistan las condiciones que determinaron su concesión.

Asimismo, la Orden de 11 de noviembre de 1999, del Ministerio de la Presidencia, determina los tipos de ayudas a conceder a personas con minusvalía para el presente ejercicio, así como las cuantías de las mismas.

Por tanto, habiéndose consignado crédito suficiente para su abono en los presupuestos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para 1999, se convoca la concesión de prórroga para el año 1999 de las becas otorgadas con cargo al crédito presupuestario destinado a la Asistencia Social a favor de personas con minusvalía atendidas en Centros Especializados.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Disposición Final Segunda de la Orden de 22 de mayo de 1989, y de conformidad con lo en ella establecido, a propuesta del Servicio de Personas con Discapacidad del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria para la concesión de prórroga anual de las becas otorgadas por la Junta de Andalucía a personas con discapacidad atendidas en Centros Especializados a que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 620/81, de 5 de febrero.

Artículo 2. Requisitos.

Para ser beneficiarios de una prórroga de becas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber sido beneficiario durante 1998 de una prórroga de beca que estuviera reconocida en 1985 y hubiera sido otorgada con cargo al crédito de Asistencia Social.

b) Mantener el grado de minusvalía de carácter profundo o con una asociación de discapacidades que limiten gravemente las funciones físicas, psíquicas o sensoriales, conforme al dictamen del Equipo de Valoración y Orientación de los Centros Base de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, que le dio derecho a disfrutar de la ayuda el año 1998.

c) No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de la cuantía igual o superior a la que le correspondería con cargo al crédito de Asistencia Social, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para las que se solicita la beca.

En caso de percibirse becas o ayudas de la misma naturaleza y servicios mencionados anteriormente, pero de menor alcance, podrá prorrogarse la beca por la diferencia entre la que corresponde con cargo al crédito de Asistencia Social y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

d) Estar atendido o tener solicitado ingreso en un Centro privado reconocido por el Estado o en un Centro dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social, o en un Centro reconocido por el Estado y dependiente de alguna Diputación Provincial o Comunidad Autónoma.

En el supuesto de tener solicitado ingreso en el Centro, la ayuda no podrá ser efectiva hasta que dicho ingreso se haya realizado.

e) Formar parte de una unidad familiar cuya renta per capita al año no sea superior al 70% del Salario Mínimo Interprofesional que fija el Real Decreto 2817/1998, de 23 de diciembre, o, en su caso, cuando el solicitante viva con independencia, que éste no perciba, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per capita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos del año 1998 de todos los miembros que constituyen dicha unidad por el número de éstos.

Son miembros computables de la unidad familiar, a efectos de lo establecido en este apartado: El beneficiario, el padre y la madre, los hermanos solteros menores de 25 años o mayores incapacitados y sus descendientes, los ascendientes paternos o maternos, el cónyuge del beneficiario y los hijos menores de 25 años o mayores incapacitados y sus descendientes, que convivan todos ellos en el mismo domicilio familiar.

f) No haber cumplido la edad de veintiséis años durante 1999.

Artículo 3. Documentos.

Los solicitantes de las prórrogas de becas a que se refiere la presente Orden deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia conforme al modelo oficial, que se facilitará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo.

2. Declaración de expresa responsabilidad acreditativa de que no se han modificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca.

3. Certificación del representante autorizado del Centro respectivo, en la que se acredite que la persona con discapacidad está atendida en él o tiene solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

4. Modelo sobre datos de la persona con discapacidad (Modelo A.M. 1.1. Bis), que se encuentra en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

5. Certificado de Fe de Vida de la persona con discapacidad.

Artículo 4. Lugar y plazo de presentación.

La documentación habrá de ser presentada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Tramitación de los expedientes.

1. En lo relativo a la tramitación y resolución de los expedientes, serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económico vigentes.